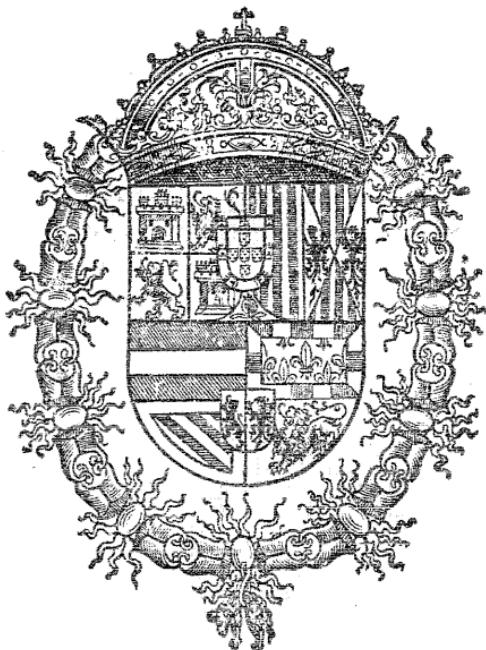


P R E M A T I C A S  
que hā salido este año de nouenta y quatro, publicadas en diez y nueue dias de Enero del dicho año : de mas de las quales se mádá guardar otras q estauá hechas hasta agora, y se acrecientá las penas a los trásgressores, y se da la ordé q se ha de tener para la execuciō y obseruacia dellas.



En Madrid, por Pedro Madrigal, año. 1594.

Vendēse en casa de la binda de Blas de Robles, y Francisco de Robles su hijo, librero del Rey nuestro señor.

# T A B L A D E L O que contienen estas pre- maticas.

**D**E las cortesias del año de ochenta y seis con declaració nueua, y las penas en que incurren los que la quebrantaren. 69

En que se manda executar la pena de los cochés que no truxeren quatro cauallos, y que se entienda, y estienda en los que llaman carriches, y carros largos. 75

En que se manda guardar lo proueydo por vn capitulo de las Cortes del año de ochenta y seis, en que se prohibio que los hombres no puden traer en los cuellos, ni en puños, guarnició alguna, ni almidon, ni gomas, ni filetes, sino sola la lechuguilla de olanda, o lienço, con vna, o dos baynillas, y se declara que sean de vn dozavo de vara de medir. 79

En que se prohibe hazer y vender bufetes, escritorios, arquillas, braseros, chapines, mesas, còtadores, y otras cosas guarnecidias de plata batida, reeuada, estanpada, tallada, y llana, y que las pierda quien las hiziere, o vendiere, o comprare. 83

En que se manda guardar la en que se dio la forma en la labor de las sedas, y se declara el peso que ha de tener cada vara. 85

En

28  
1  
var  
ma  
van  
14  
y.  
  
va  
fili  
que  
ne  
de  
se  
1  
d  
e  
n  
d  
k  
q  
4  
k  
L

6 En que se manda guardar la de los vestidos y trajes, con las declaraciones que en ella se refieren, y se declara que los hombres puedan traer los vestidos que tuvieren hechos contra las dichas leyes por todo el año de nouenta y quatro, <sup>99</sup> y las mugeres por el de nouenta y cinco.

7 Para que lo dispuesto por las leyes contra los que juraren dados, bueltos, y carteta, se entienda y execute contra los que jugaren los juegos que dizē del bolillo, y trompico, palo, o instrumēto que tenga encuentros, o azares, o reparos, y los tuvieren, vendieren, o hizieren, y dieren casa, y tableros para los jugar. <sup>93</sup>

8 En que se pone el precio que por cada mula de al quiler ha de llevar cada vn dia, y por meses, y q el retorno se dexe libremente a las personas que las alquilaren. <sup>97</sup>

9 En que se mandan guardar las hechas, so las penas en ellas contenidas, y las que mas en cada vna dellas, y adiciones, y declaraciones nuevas se ponen y declaran: y que auiendo denunciador, y no prosiguiendo las causas, se proceda de oficio, y no se puedan moderar las penas. <sup>101</sup>

10 En que se manda que a los labradores no se les haga exención — <sup>107</sup>

11 En que se da orden de procurar el dia de los que se celebra el Socorro de los consejos — <sup>111</sup>

12 que se lleven los presos de castilla al Reino de Aragon — <sup>111</sup>

13. En que se da orden de proceder en los plazos de los Tenedores — <sup>119</sup>

14. En que se prohiben las juntas de Andaluzia — <sup>121</sup>